

## PRÓLOGO

Los tiempos que se viven en esta segunda década del siglo XXI no han sido los más propicios para los gobiernos democráticos en América Latina. Las crisis económicas, el aumento de la pobreza, la violencia y la inseguridad aquejan a los países con gobiernos cooptados por elites y grupos vinculados a grandes escándalos de corrupción. En este escenario, el respeto a los derechos humanos y la justicia social pasa a último plano de las agendas políticas y económicas, y se convierte en la retórica populista predilecta.

El derecho de acceso a la información es una batalla ganada a favor de los ciudadanos frente a los gobiernos de principios de siglo. El trofeo le pertenece a las luchas sociales y políticas que cerraron el ciclo de gobiernos autoritarios, empoderando a las personas para buscar, conocer y recibir información, con la esperanza de supervisar y ejercer contrapesos sociales. De manera que entramos a la etapa de decadencia democrática con esta herramienta de defensa de derechos que, a su vez, es una garantía constitucional.

La creación de leyes de transparencia y acceso a la información en la región latinoamericana dan cuenta del amplio interés que la materia ha suscitado y de la experiencia regional por la búsqueda de mayor apertura gubernamental hacia la ciudadanía. Las reformas constitucionales y las leyes responden a estándares regionales que tienen por objetivo favorecer el acceso a los ciudadanos y eliminar al máximo los obstáculos burocráticos y discrecionales que impiden el ejercicio libre del derecho.

A pesar de los avances normativos y los ánimos reformadores, el derecho de acceso a la información está lejos de solucionar

los problemas de opacidad, discrecionalidad, autoritarismo, en fin, de comprometer a los gobiernos a rendir cuentas y actuar de manera íntegra de frente a la ciudadanía. En el centro del problema está la posibilidad que tienen los gobiernos no democráticos y mal administrados de reservar o declarar confidencial la información que les incomoda, estorba o evidencia, pues los criterios previstos en las leyes para reservar información son oraciones afirmativas con ideas “paraguas”, tales como la seguridad nacional o la estabilidad económica y financiera. Una y otra vez, se ven casos de acceso a la información relacionada con hechos de corrupción, abuso de poder del Estado o violaciones a derechos humanos, que después de los litigios, terminan analizados a la ligera y sin reglas de análisis que deriven en argumentaciones lógicas coherentes con el derecho y la dogmática crítica del derecho.

Si este derecho y las leyes que lo desarrollan fueron creadas para vigilar los actos del Estado, y al momento de interpretarse las restricciones y judicializarse permiten ocultar la verdad de los hechos de violaciones a derechos humanos y de corrupción, por ejemplo, dejan entonces de cumplir con su función sustantiva. De ahí que desde el estudio del derecho son indispensables las herramientas para discernir de manera lógica y precisa, con base en principios y valores jurídicos, la defensa del derecho frente al probable daño que pudiera causar la apertura de información reservada. Las conocidas como “pruebas de daño” se estipularon en algunas leyes de Latinoamérica, y también en la ley mexicana (Ley General de Transparencia y Acceso a la Información). La complejidad de estas pruebas reside en diseñar modelos de interpretación que se apliquen en aquellos casos donde no es posible garantizar al mismo tiempo un derecho y proteger los intereses legítimos del Estado, logrando la menor restricción posible al derecho humano.

Este libro de Benjamín Alejandro Cervantes Pérez viene a llenar el vacío académico por diversas razones. Primero, porque a pesar de la extensa regulación, no existen suficientes estudios doctrinales del derecho de acceso a la información en México

para interpretar dogmáticamente la garantía del derecho y su protección frente a otros derechos e intereses protegidos. Segundo, porque este libro toma casos de estudios y resoluciones de comités de transparencia y órganos garantes para analizar el problema desde la práctica administrativa y judicial federal y estatal en México, cuando se trata de la interpretación del derecho de acceso a la información y sus límites. Tercero, porque propone un modelo de análisis para el intrincado y complejo diseño de las pruebas de daño que, aunque a todas luces es un ejercicio técnico jurídico, ilustra la necesidad de la existencia de serias herramientas jurídicas. En suma, este libro puede traer ideas y soluciones a la práctica cotidiana garante de los órganos especializados en la materia en México y otros países, así como a tribunales y cortes constitucionales que, en su función democrática, protegen la dignidad y el derecho de las personas a acceder a la información de sus gobiernos.

Ciudad Universitaria, UNAM, agosto de 2020  
Issa LUNA PLA